



## CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA Y EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA RIOJA

Logroño, a 2 de octubre de 2003

### REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Espert Pérez-Caballero, en representación del Consejo Consultivo de La Rioja

De otra, la Excm. Sra. Doña Carmen Ortiz Lallana, Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja, en representación legal de la misma.

De acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, se reconocen capacidad legal bastante para obligarse y,

### EXPONEN

Que el Consejo Consultivo de La Rioja (en lo sucesivo el Consejo) y la Universidad de La Rioja (en lo sucesivo, U.R.), vienen manteniendo una constante relación, no solo en cuanto que la U.R. es una de las entidades públicas que, con arreglo a la normativa vigente, puede formular consultas preceptivas al Consejo, sino también en cuanto que éste colabora desde hace años en las prácticas de alumnos de la UR en virtud de un convenio con la misma que sigue vigente. Además, varios de los componentes del Consejo son o han sido miembros de la comunidad universitaria.

Que el Consejo precisa, para su mejor funcionamiento, del apoyo de la bibliografía y de los servicios de información y documentación que puede proporcionarle la Biblioteca.

En virtud de cuanto antecede acuerdan suscribir el presente convenio estableciendo las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del convenio**

El presente convenio tiene como objeto el establecimiento de un marco de colaboración entre ambas Instituciones que permita disfrutar a los miembros del Consejo Consultivo de los servicios de la Biblioteca Universitaria.

### **SEGUNDA.- Obligaciones de la Universidad de La Rioja**

La Biblioteca Universitaria prestará al Consejo Consultivo los siguientes servicios:

#### **Servicio de préstamo a domicilio:**

A estos efectos, el Presidente, Consejeros y Letrado-Secretario General del Consejo Consultivo de La Rioja podrán disponer de cuarenta libros en préstamo simultáneamente. La duración del préstamo será de 30 días naturales. El préstamo se tendrá que realizar de forma presencial.

#### **Servicio de búsquedas bibliográficas**

##### **- Servicios de información bibliográfica**

Búsquedas de legislación y jurisprudencia y envío de los resultados de las búsquedas por correo electrónico o correo ordinario.

- Búsquedas bibliográficas retrospectivas: búsquedas de libros o artículos que respondan a un determinado perfil de búsqueda definido por el usuario.

#### **Servicios Electrónicos de Difusión Selectiva de la Información:**

- Servicio DIALNET (Difusión de Alertas): Envío por correo electrónico de los sumarios de las revistas de la biblioteca Universitaria previa suscripción por los usuarios interesados.
- Servicio DSI difusión selectiva de la información de las novedades bibliográficas que ingresan en el fondo de la biblioteca universitaria y envío, por correo electrónico, de las novedades bibliográficas que ingresen en la biblioteca en un tema específico, previamente definido por el usuario.

#### **Servicios de préstamo interbibliotecario y reproducción de documentos de la Biblioteca:**

- El Consejo Consultivo podrá solicitar la reproducción de una **máximo de cien documentos cada año natural** en soporte papel cuyo importe se facturará de acuerdo con el **precio estipulado** por este mismo servicio para el **Personal Docente e Investigador** de la Universidad.



UNIVERSIDAD  
DE LA RIOJA



- A partir de cien peticiones de reproducción de documentos el Consejo Consultivo abonará, por dicho servicio, el importe que la Universidad de la Rioja tiene aprobado como precio público en sus Presupuestos en concepto de Servicio de Préstamo Interbibliotecario a otras Instituciones.
- También se facilitará al Consejo el servicio de reproducción de documentos existentes en otras bibliotecas. En este caso el importe del servicio será la tarifa que cobre a la U.R. el centro suministrador del documento.

### TERCERA. - Aportación económica

El Consejo Consultivo contribuirá a la financiación de la colección de revistas jurídicas en lengua española mediante la realización de una aportación anual de 1.000 €.

### CUARTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1. del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, el presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Legislación sobre Contratos de las Administraciones Públicas.

### QUINTA

El presente convenio comenzará a regir a partir del día de su firma y tendrá una duración indefinida, si bien podrá ser denunciado por cualesquiera de las partes preavisando a la otra con al menos tres meses de antelación.

Y en prueba de conformidad, expiden y firman por duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Consejo Consultivo

Fdo.: Joaquín Espert Pérez-Caballero



Por la Universidad de La Rioja

Fdo.: Mª Carmen Ortiz Lallana